

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que el día 23 de abril de 2021 a las a las 10:12 a.m., correo electrónico presentado por novoarestrepo@hotmail.com. A Despacho para proveer.

Medellín, 13 de mayo de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL SUMARIO - ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA-
Demandante	BEATRIZ ELENA ROJAS GARCÍA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "DECOR ESPACIOS MEDELLÍN"
Demandado	EIYAL MEZIN BANCOLOMBIA S.A.
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00418 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por BEATRIZ ELENA ROJAS GARCÍA propietaria del establecimiento de comercio denominado "DECOR ESPACIOS MEDELLÍN", en contra de EIYAL MEZIN y BANCOLOMBIA S.A., observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** Deberá adicionar un hecho o incluir en el hecho segundo o tercero de la demanda, la fecha en que se hace la visita al inmueble del señor EIYAL MEZIN y se hace la venta de los muebles descritos en el hecho tercero de la demanda.
- 2.** Se deberá adicionar en el hecho cuarto de la demanda cuando la fue la fecha del abono hecho por parte del señor EIYAL MEZIN.
- 3.** Deberá adicionar en el hecho quinto de la demanda, las fechas los pagos realizados al señor EIYAL MEZIN.

4. Deberá adicionar en el hecho sexto de la demanda, en que fecha fue debitada de la cuenta de la señora BEATRIZ ELENA ROJAS GARCÍA, la suma de \$10.000.000.
5. Deberá adecuar las pretensiones de la demanda indicando concretamente, cuáles son sus [1] pretensiones principales declarativas, [2] cuáles son sus pretensiones consecuenciales, y [3] cuáles son sus pretensiones de condena (Art. 82 de la Ley 1564 de 2012).
6. Deberá aportar los documentos consistentes en consignaciones realizadas al señor EIYA MEZIN, dado que las aportadas con la demanda en algunas partes no son legible y/o no se ven completas.
7. Deberá aportar la dirección de notificación tanto física como electrónica del codemandado BANCOLOMBIA S.A., toda vez que no fue consignada en el acápite de notificaciones.
8. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF (numeral 3 del Decreto 806 de 2020).

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite VERBAL promovida BEATRIZ ELENA ROJAS GARCÍA propietaria del establecimiento de comercio denominado "DECOR ESPACIOS MEDELLÍN", en contra de EIYAL MEZIN y BANCOLOMBIA S.A., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7cc35274b39f569d7b0d13c006d567765e0de14af4d2272d7295edf
de5f8c13f**

Documento generado en 13/05/2021 08:41:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 076 (E)** Hoy **14 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario